

127a. sesión

Jueves 3 de abril de 1980, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Declaraciones sobre la segunda revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación (continuación)

1. El Sr. PERISIC (Yugoslavia) expresa el apoyo de su delegación a la inclusión del proyecto de preámbulo (A/CONF.62/L.49) en el nuevo texto integrado revisado, especialmente del sexto párrafo relativo a los principios establecidos en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

2. Yugoslavia coincide plenamente con la posición adoptada por el Grupo de los 77 en relación con la segunda revisión del texto integrado. Apoya la retención de la redacción del párrafo 5 del artículo 155 que figura en la primera revisión (A/CONF.62/WP.10/Rev.1) y no la variante propuesta en la parte II del informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 a la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1). Considera asimismo que la redacción del artículo 161 debe examinarse en la continuación del período de sesiones en Ginebra, a fin de obtener una solución equilibrada.

3. En cuanto a la labor de la Segunda Comisión (véase A/CONF.62/L.51) debe establecerse expresamente la consecuencia que se deduce de la redacción actual del artículo 36, a saber, que todos los Estados gozan de las libertades de navegación y sobrevuelo en los estrechos mencionados en ese artículo, de conformidad con los artículos 87 y 58, respectivamente, y que esas libertades no deben ser obstaculizadas. No son muchos los estrechos que caen dentro del alcance del artículo 36, pero en algunos casos constituyen los únicos pasajes que unen a los mares cerrados o semicerrados con los otros mares. La delegación de Yugoslavia ha presentado una propuesta oficiosa (C.2/Informal Meeting/2/Rev.2) con el ánimo de ayudar a resolver la cuestión y muchas otras delegaciones colaboran para que se obtenga una fórmula que disipe las incertidumbres restantes.

4. La versión enmendada del artículo 62, propuesta por Yugoslavia y Rumania en el octavo período de sesiones (C.2/Informal Meeting/1/Rev.1), debe incluirse en la segunda revisión del texto integrado.

5. En lo que concierne a los artículos 76 y 82, el orador señala que su delegación, a igual que las del grupo de Estados árabes y muchos otros Estados, se ha manifestado a favor de un límite de 200 millas para la plataforma continental. No ha habido reciprocidad de parte de los Estados de riberas extensas respecto de la voluntad de aquellos países de negociar otro límite. No se han examinado las propuestas encaminadas a aumentar la escala de pagos o contribuciones con respecto a la explotación de la plataforma. La extensión del régimen relativo a las plataformas sólo podría justificarse si la comunidad internacional se beneficiase considerablemente de la explotación de la plataforma continental más allá del límite de 200 millas. Los pagos y contribuciones deben hacerse a la Autoridad y, en ese contexto, el fondo de patrimonio común propuesto podría desempeñar un papel útil para los intereses de todos los Estados.

6. La delegación de Yugoslavia no está de acuerdo con la solución propuesta para las crestas submarinas pero

considera que la cuestión de establecer una comisión de delimitación ha sido resuelta satisfactoriamente y espera que todas las cuestiones pendientes, incluido el problema de la delimitación de la plataforma continental de Sri Lanka, se resuelvan felizmente.

7. Las propuestas del Presidente del grupo de negociación 7 relativas al párrafo 1 de los artículos 74 y 83 (A/CONF.62/L.47) deben incorporarse en la segunda revisión del texto de negociación, pues ofrece mejor base para el consenso que el texto actual. En conclusión, el orador señala su satisfacción por los progresos realizados en la Tercera Comisión en cuanto al régimen jurídico para la investigación científica marina (véase A/CONF.62/L.50).

8. El Sr. FREER-JIMENEZ (Costa Rica) dice que, aunque su delegación ha estado antes a favor de la delimitación entre los Estados adyacentes o situados frente a frente sobre la base de la equidistancia, ahora, convencida de la necesidad de una solución de transacción, decide apoyar las sugerencias que figuran en el anexo al informe del presidente del grupo de negociación 7 en relación con los artículos 74, 83 y con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 298.

9. Costa Rica apoya asimismo las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.51 en cuanto a los artículos 65 y 76, así como las que se refieren a la comisión de los límites de la plataforma continental y al artículo 111 sobre el derecho de persecución. Apoya asimismo la adición del atún de aleta azul del sur a la lista de especies altamente migratorias del anexo I, aunque considera que debe añadirse al final de la lista de especies de atún, como número 8 de esa lista. Favorece también la nueva redacción del párrafo 3 del artículo 25 relativo a los derechos de protección del Estado ribereño.

10. Es importante para la segunda revisión del texto integrado la inclusión de la propuesta canadiense relativa al párrafo 2 del artículo 63, a fin de asegurar la conservación de las especies marinas en las regiones adyacentes a las zonas económicas exclusivas de los Estados. El nuevo proyecto debe incluir asimismo una disposición que establezca que la buena fe de los Estados esté garantizada por obligaciones contractuales con arreglo a la convención. Además, en las disposiciones generales debe incorporarse la norma básica propuesta acerca del uso del mar con fines pacíficos en el documento A/CONF.62/GP/1, patrocinado por la delegación de Costa Rica.

11. Por último, el orador apoya la sugerencia del Presidente de la Tercera Comisión de que todos los artículos revisados que figuran en el anexo al informe de esa comisión se incorporen en la segunda revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación.

12. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) desea unirse a los representantes que anteriormente en el debate han dado las gracias al Presidente de la Primera Comisión y a los coordinadores del grupo de trabajo de los 21, a los presidentes de los grupos de negociación y de los grupos de expertos jurídicos por sus constructivos y completos informes. También congratula al Presidente y a todos aquellos otros que han dedicado tiempo y esfuerzo durante

el período de sesiones hacia el logro de una convención aceptable sobre el derecho del mar. Los informes que se examinan muestran que durante las últimas semanas la Conferencia ha hecho grandes progresos hacia el logro de un consenso y de una convención aceptable en general. La delegación del Reino Unido considera que este progreso es suficiente para justificar una segunda revisión del texto integrado.

13. El orador dice que el preámbulo propuesto por el Presidente no se ajusta plenamente a las preferencias de su delegación, pero que ésta aceptaría su inclusión en una segunda revisión del texto integrado, siempre que mantuviera su forma actual. También deberían pasar en conjunto a la segunda revisión del texto integrado las propuestas que figuran en los documentos (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) que, si bien no son aceptables en todos sus aspectos, consideradas en su totalidad ofrecen evidentemente mejores perspectivas para un consenso.

14. Ha sorprendido al orador oír que el Presidente de la Primera Comisión repitiese la falacia de que el límite de producción de los minerales procedentes de los fondos marinos garantizaba a los explotadores de los fondos marinos una participación en el mercado de esos minerales. La delegación del Reino Unido no puede aceptar la formulación del artículo 151 que figura en el texto integrado revisado pero, no obstante, está dispuesta a examinar la transacción sugerida por el presidente del grupo de negociación 2, tal como se prevé en la parte II del documento A/CONF.62/C.1/L.27.

15. En lo que respecta a las cuestiones examinadas en la Segunda Comisión, el orador señala que los párrafos 4 y 5 del artículo 76 se basan en el principio de que el Estado ribereño disfruta del derecho a los recursos de los fondos marinos que constituyan la prolongación natural de su territorio. Con alguna renuencia, la delegación del Reino Unido está dispuesta a aceptar el nuevo párrafo 6 del artículo 76 propuesto en el informe del Presidente de la Segunda Comisión como elemento de una solución global. Acepta en general el proyecto de anexo relativo a la comisión de los límites de la plataforma continental. No obstante, reserva su posición con respecto a la sustitución propuesta de las palabras "teniendo en cuenta" por "tomando como base" del párrafo 7 del artículo 76.

16. El Reino Unido está dispuesto a aportar una contribución con cargo a los ingresos derivados de la producción de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá del límite de 200 millas para beneficio de los países en desarrollo. Sin embargo, una disposición de esa índole sería contraproducente y perjudicial si el nivel de pagos previstos fuese tan alto como para convertirse en un obstáculo al desarrollo económico de las zonas externas de la plataforma continental. El porcentaje actual del 7%, mencionado en el artículo 82, podría muy bien trabar las operaciones relativas a la plataforma continental exterior. Su delegación necesitará reflexionar más sobre esta parte del texto.

17. El Reino Unido comparte la comprensión manifestada en la Conferencia en relación con la posición excepcional de Sri Lanka y apoya la sugerencia formulada a ese respecto por el Presidente de la Segunda Comisión.

18. Es lamentable que no se hayan resuelto en el grupo de negociación 7 los problemas de delimitación entre Estados adyacentes o situados frente a frente y la cuestión conexas del arreglo de controversias. La Conferencia debería continuar esforzándose para encontrar una fórmula que contenga reglas de delimitación explícitas y que cuenten

con apoyo general en la Conferencia. La delegación del Reino Unido no ha podido apoyar la sugerencia del presidente de ese grupo al apartado e) del párrafo 7 de su informe, relativa a la solución de controversias de delimitación.

19. La sección III del informe del Presidente de la Segunda Comisión refleja con exactitud los debates de la Comisión. No deben hacerse cambios en los artículos relacionados con la pesca. Varias otras propuestas ya examinadas han vuelto a plantearse durante el actual período de sesiones, pero los debates celebrados con anterioridad indican que no cuentan con el apoyo necesario. La delegación del Reino Unido puede apoyar las fórmulas de transacción recomendadas en el párrafo 18 de ese informe y acoge con especial beneplácito la modificación del artículo 65 sobre mamíferos marinos.

20. En lo que respecta al informe del Presidente de la Tercera Comisión, la delegación del Reino Unido prefiere que se elimine la expresión "operaciones exploratorias detalladas" del nuevo párrafo 6 propuesto para el artículo 246 y se mantenga en cambio la formulación anterior del Presidente, "operaciones exploratorias específicas". El Reino Unido acepta las modificaciones propuestas para los artículos 253 y 264, pero pone en duda la viabilidad del nuevo texto propuesto para sustituir al actual artículo 254; no obstante, aceptará la propuesta si tiene un apoyo amplio.

21. En relación con las cláusulas finales de la convención, el orador manifiesta su apoyo firme a la adición al texto de una cláusula que permita que la Comunidad Económica Europea sea parte en la convención y que dé efecto a los regímenes de comunidad. En cuanto a las enmiendas, cree que hay un riesgo en que los intentos apresurados por modificar la convención pueden comprometer el equilibrio que la Conferencia puede haber logrado con mucha dificultad. La delegación del Reino Unido no considera apropiado que la convención sobre el derecho del mar entre en vigor antes de que se constituya entre las partes en la convención un Consejo equilibrado, que refleje los intereses claramente identificados en las deliberaciones sobre su composición. Por último, las propuestas sobre las cláusulas finales (FC/20) constituyen una base muy útil para trabajos futuros.

22. El Sr. STAVROPOULOS (Grecia) dice que su delegación se adhiere firmemente a un régimen internacional viable para los fondos marinos, que cuente con una Autoridad eficaz y una Empresa que pueda funcionar. El sistema paralelo debe producir utilidades para ambos lados; por consiguiente, los fondos y la tecnología necesarios deben estar a disposición de quienes los requieran. Con ese objeto, la delegación de Grecia apoya las propuestas formuladas recientemente por los Presidentes de los grupos de negociación 1 y 2 (véase A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) y admite que hay mejoras positivas en las propuestas presentadas por el Presidente del Grupo de Negociación 3. Sin embargo, la delegación de Grecia no puede aceptar el párrafo 1 del artículo 161, que debería contener disposiciones para una mejor representación de los países industrializados pequeños y de otros Estados que tienen intereses marítimos especiales; tampoco puede aceptar el párrafo 7 de ese artículo.

23. El orador apoya la propuesta del presidente del grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la Parte XI en relación con el párrafo 2 del artículo 188.

24. En lo que respecta a las cuestiones examinadas en la Tercera Comisión, la delegación de Grecia no objeta las

modificaciones propuestas en el documento A/CONF.62/L.50 para los artículos 242, 247, 249, 254 y 255, aunque preferiría mantener el texto del texto integrado revisado. No obstante, considera que deberían perfeccionarse las propuestas relativas a los artículos 246, 253 y 264.

25. En lo que concierne a la delimitación de la plataforma continental o de la zona económica exclusiva, la delegación de Grecia coincide con la declaración formulada en la 126a. sesión por el representante de España como coordinador del grupo de la "línea media"; incumbe al Colegio determinar el criterio que mejor sirva a los intereses de la Conferencia. Sin embargo, no sería justo que se impusiesen disposiciones normativas a ese respecto por motivos distintos de los intereses directos de los Estados interesados. Un ejemplo de imposición de disposición normativa que beneficiase a una de las partes sería estipular que la delimitación deba efectuarse por acuerdo, con arreglo a principios de equidad, sin una disposición simultánea acerca de quién habría de definir el alcance de la expresión "principios de equidad". Es deber de la Conferencia tratar de promover disposiciones equilibradas y flexibles, sin crear "ganadores" ni "perdedores". De otro modo, la única forma de evitar reservas sería convenir en una formulación expresada en términos generales.

26. El principio fundamental del derecho internacional en que se inspira el artículo 121, relativo al régimen de las islas, ha permanecido por mucho tiempo inalterable. Nunca se ha establecido — ni podría establecerse — vinculación alguna entre ese artículo y las disposiciones relativas a la delimitación.

27. Por último, el orador señala a la atención de los miembros una propuesta referente a la cuestión de los objetos de carácter arqueológico o histórico que podrían encontrarse en la plataforma continental o debajo de ella. Examinada la propuesta, parece gozar ahora de un apoyo amplio e importante. El hecho de que las delegaciones no se refiriesen a ella en el plazo que se les permite en las sesiones plenarias de la Conferencia no debería entenderse como contrario a la inclusión de la propuesta en la segunda revisión del texto integrado.

28. El Sr. MIZZI (Malta) señala que la principal preocupación de su delegación consiste en que el patrimonio común de la humanidad en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional sigan siendo el concepto fundamental en que se basa el derecho del mar. Si se aumenta el límite de 200 millas náuticas de la plataforma continental, límite que como cuestión de principio Malta apoya todavía, ello debe hacerse mediante una fórmula aceptable tanto en cuanto a la extensión del aumento como a la claridad de la definición, y debe formularse una disposición adecuada para la participación en los ingresos.

29. Es lamentable que, a pesar de los esfuerzos constructivos de quienes apoyan el criterio de la "línea media", no se haya podido llegar en el grupo de negociación 7 a un acuerdo acerca de la delimitación de las zonas marinas entre Estados adyacentes o situados frente a frente. No obstante, resulta evidente que las formulaciones existentes de los artículos 74 y 83 no constituyen base para un consenso. La delegación de Malta no puede aceptar las propuestas del presidente de ese grupo de negociación en su forma actual, aunque considera que ofrecen mejores fundamentos que el texto existente para futuras negociaciones y merecen un examen cuidadoso. Los tres elementos que están en juego — criterios de delimitación, medidas provisionales y solución de controversias — guardan estrecha relación y no pueden aceptarse separadamente.

30. Una convención sobre el derecho del mar tendría escaso valor práctico si no incluyese un sistema eficaz

para la solución de conflictos y el arreglo de controversias. Es comprensible la resistencia de algunos países, en particular de los más fuertes, a la solución obligatoria de controversias internacionales, pero es difícil creer en la buena fe de un país que firma una convención y después se niega a permitir que los conflictos relativos a la aplicación de esa convención sean resueltos por algún órgano o autoridad independiente.

31. Malta apoya la adición propuesta al artículo 21, de que los buques de guerra requieran autorización o notificación previa para el paso a través de mares territoriales; apoya asimismo la inclusión propuesta en el texto integrado de una disposición que se ocupe de la jurisdicción de un Estado ribereño sobre los objetos arqueológicos encontrados en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental.

32. En conclusión, el orador hace notar la impresión equivocada que causa el artículo 156 de que la Conferencia ha convenido en la ubicación de la propuesta Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; solicita que se modifique el texto y se deje constancia de la objeción de la delegación de Malta respecto de la forma en que el Presidente de la Primera Comisión se ha ocupado de la cuestión en su informe al pleno de la Conferencia (A/CONF.62/L.54).

33. El Sr. KRAL (Checoslovaquia) dice que se han obtenido progresos importantes en muchos aspectos durante la primera parte del período de sesiones. A su juicio, con arreglo al sistema paralelo, deben suministrarse a la Empresa los medios necesarios para poner en funcionamiento su primer sitio de explotación. Como la Empresa no habrá de necesitar de inmediato todos esos medios, se debería elaborar y aprobar un plan de pagos, especificándose al mismo tiempo un límite general de las sumas requeridas de cada uno de los Estados partes. El texto propuesto para el apartado g) del párrafo 3 del artículo 10 del anexo III (véase A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) plantea dificultades a la delegación de Checoslovaquia, que cree que la limitación de monedas de libre uso no ofrece una solución justa al problema para todos los Estados. El texto propuesto para el párrafo 12 del artículo 12 del anexo II proporciona una mejor solución. La delegación deplora que no haya sido posible terminar las negociaciones sobre la cuestión de la formulación de decisiones en el Consejo. Atribuye gran importancia al papel que han de desempeñar los grupos geográficos en las votaciones en el Consejo y cree que cualquier fórmula que se adopte debe asegurar que no se pueda adoptar ninguna decisión sustantiva que haya sido rechazada unánimemente por cualquier grupo geográfico representado en el Consejo.

34. El orador lamenta que haya habido poca oportunidad para el examen de importantes cuestiones asignadas a la Segunda Comisión, en particular, la definición del límite externo de la plataforma continental. Las negociaciones celebradas se han limitado en gran parte a delegaciones que piensan del mismo modo y, por consiguiente, el texto propuesto suscita aún alguna oposición. La oración final del párrafo 6 del artículo 76 plantea graves dificultades a la delegación de Checoslovaquia que, sin embargo, conviene en que el texto propuesto debe incluirse en la segunda revisión del texto integrado, ya que contiene algunas mejoras comparado con el actual. La delegación está de acuerdo con la creación de una comisión de los límites de la plataforma continental y apoyará el conjunto de artículos que figura en el anexo II. Sin embargo, como cuestión de principio, no puede aceptar que un Estado parte que presente una candidatura sufrague todos los gastos de ese miembro de la comisión; considera que el

Estado interesado sólo debe compensarle la pérdida de sueldos y que todos los demás gastos deben ser pagados por el Estado ribereño afectado. Si la comisión se reúne para fines distintos del examen de datos presentados por un Estado ribereño, los gastos en que incurra deben imputarse al presupuesto de las Naciones Unidas.

35. Si bien se han hecho considerables progresos en la Tercera Comisión, la delegación de Checoslovaquia no está satisfecha con el texto propuesto para el artículo 254; podría aceptar, sin embargo, la propuesta del Presidente, que representa una solución bien equilibrada para un problema complejo. El orador felicita al Presidente por el proyecto de preámbulo (A/CONF.62/L.49) y expresa el apoyo de su delegación a la incorporación de todas las propuestas en la segunda revisión del texto integrado.

36. El Sr. YOLGA (Turquía) dice que su delegación puede aceptar el texto del proyecto de preámbulo. La delegación de Turquía considera útil y necesario que la convención contenga una parte destinada a los principios generales y está dispuesta a aceptar los textos propuestos en los documentos GP/1, en su forma enmendada, y GP/4. Considera excelente la versión original del texto propuesto en el documento GP/2, pero entiende que en la versión revisada se han eliminado algunos elementos esenciales, en particular, la noción de extralimitación de facultades y, por consiguiente, reserva su posición sobre el texto hasta que se revise la versión. En relación con la propuesta que figura en el documento FC/18, el orador espera que las deliberaciones futuras faciliten la aprobación de la propuesta por la Conferencia.

37. En lo que toca a la labor del grupo de negociación 7, la delegación de Turquía comparte plenamente las opiniones expresadas por el representante de Irlanda en la 126a. sesión plenaria. Las normas relativas a la delimitación de las fronteras marítimas han sido claramente establecidas por la jurisprudencia y por la teoría y la práctica de los Estados y se reproducen con fidelidad en la propuesta oficiosa que figura en el documento NG7/10/Rev.2. No parece razonable que la Conferencia intente sustituir lo que ya es ley establecida por fórmulas que a veces ni siquiera son originales. Podría incorporarse a la segunda revisión del texto integrado el párrafo 3 de los textos propuestos en el documento A/CONF.62/L.47 para los artículos 74 y 83, aunque la delegación de Turquía tiene algunas reservas a su respecto. El artículo 121 no armoniza con el derecho internacional ni con los artículos 15, 74 y 83 y, por consiguiente, la delegación turca no puede aceptar la redacción actual del artículo y considera que se deben realizar serios esfuerzos para corregir la situación y arribar a un consenso. Con respecto a la solución de controversias relativas a la delimitación de fronteras marítimas, la delegación de Turquía no puede aceptar que se incluya en la segunda revisión del texto integrado la fórmula propuesta por el presidente del grupo de negociación 7 para el apartado a) del párrafo 1 del artículo 298, como no sea como base para el examen, y mantiene a ese respecto las reservas que ya ha manifestado.

28. La delegación de Turquía apoya los textos propuestos para los artículos 65 y 111 (A/CONF.62/L.51), así como para el anexo I. A su juicio, las sugerencias formuladas en relación con los artículos 21 y 36 han recibido apoyo suficiente para justificar su incorporación en la segunda revisión del texto integrado y ello se aplica también a la propuesta que figura en el documento C.2/Informal Meeting/54, con sujeción a la enmienda convenida. La delegación de Turquía ha señalado en la Segunda Comisión su oposición a que se elimine la parte IX, relativa a

los mares cerrados y semicerrados, y considera que sería preferible tratar de mejorar esa parte para que la convención no se constituya en fuente de conflictos entre los Estados limítrofes con mares cerrados o semicerrados.

39. En lo que respecta a la labor del grupo de expertos jurídicos sobre las cláusulas finales, la única dificultad que encuentra la delegación de Turquía en el texto propuesto que figura en el documento FC/18 se relaciona con el artículo 303, pero se estima que el examen del problema será más provechoso cuando las disposiciones de la convención hayan tomado su forma final.

El Sr. Lungu (Zambia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

40. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación no puede aceptar la "regla del silencio" para incorporar o enmendar textos. Los intereses fundamentales de los Estados se hallan garantizados por la regla del consenso, pero ésta no debe utilizarse como excusa para no tomar decisiones cuando ellas sean necesarias, de conformidad con los párrafos 10 y 11 del documento A/CONF.62/62¹.

41. Una de las prioridades de la delegación de Colombia en la Conferencia es el problema de la delimitación de fronteras marítimas; por lo tanto, apoya las opiniones expresadas por el representante de España en la 126a. sesión. De los debates celebrados se puede deducir claramente que no hay consenso sobre la formulación actual de los artículos 74 y 83 del texto integrado revisado; a menos que sean modificados, esos artículos podrían convertirse en el iceberg sobre el que zozobre la propia convención, opinión que comparte el presidente del grupo de negociación 7.

42. Con respecto a las observaciones formuladas por el representante de Irlanda en la 126a. sesión, el orador considera incorrecto que se hable de "arreglo global de carácter artificial", puesto que el grupo de negociación 7 se ha establecido en la inteligencia de que los criterios de delimitación, las normas provisionales y los procedimientos de solución de controversias son inseparables y requieren una solución común. Tampoco puede aceptar que la convención refleje el estado actual del derecho internacional sin cambiarlo. Es improbable que pueda llegarse a un acuerdo en la Conferencia sobre cuál sea exactamente el derecho internacional pertinente, aunque se sepa con claridad lo que no es ese derecho. No es aceptable tratar de transformar en norma general de derecho internacional un fragmento parcial de un fallo de la Corte Internacional de Justicia u otro fragmento de una decisión arbitral entre dos países, pues esos fragmentos sólo producen efectos entre las partes. Tampoco es aceptable soslayar la práctica de los Estados o las convenciones de Ginebra de 1958. La delegación de Colombia considera que las propuestas del presidente del grupo de negociación 7, siquiera imperfectas, constituyen una base de negociación que aumenta las perspectivas de consenso y, por lo tanto, puede aceptar su incorporación en la segunda revisión del texto integrado.

43. La cuestión de la solución obligatoria de las controversias sólo puede transformarse en una "solución global" después de que se estipule una disposición justa y equilibrada respecto de los criterios de delimitación y a condición de que las soluciones previstas sean aplicables a todo tipo de controversias, sea que surjan antes o después de la entrada en vigor de la convención.

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

44. Como no hay consenso respecto del mecanismo normativo del Consejo, la delegación de Colombia desea reservar el derecho a participar en negociaciones encaminadas hacia una solución global que abarque igualmente la composición del Consejo. Como el apartado d) del párrafo 1 del artículo 161 se ocupa exclusivamente de la representación de los intereses especiales de los países en desarrollo, corresponde que el Grupo de los 77 llegue a un consenso que permita la inclusión de países con posibilidades de convertirse en productores de minerales.

45. La delegación de Colombia apoya el proyecto de preámbulo (A/CONF.62/L.49) y puede aceptar los textos propuestos para las cláusulas finales (FC/20). No obstante, desea reservar su posición sobre la cuestión de las reservas. El orador destaca que en toda revisión deben preservarse plenamente los derechos de los Estados ribereños. Las propuestas formuladas por el grupo de negociación 6 (A/CONF.62/L.51) son aceptables para la delegación de Colombia, en la inteligencia de que se resuelva definitivamente la cuestión de la plataforma continental y de sus límites, sin perjuicio de la delimitación de fronteras entre Estados adyacentes o situados frente a frente. El orador acepta el texto propuesto para el artículo 65 y considera que, con sujeción a algunas enmiendas que protejan más adecuadamente los intereses mineros próximos a las costas, las propuestas del presidente del grupo de negociación 1 constituyen una base aceptable de negociación. Con respecto al informe del Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50), aunque el texto de algunos artículos como el 254 no satisface las inquietudes de la delegación de Colombia, las propuestas que figuran en el informe son aceptables como fórmula de transacción. La delegación estima que las propuestas concretas relativas a la financiación de la Empresa reflejan un criterio realista.

46. El Sr. ADIO (Nigeria) señala que su delegación comparte plenamente las opiniones expresadas por el representante de Trinidad y Tabago en la 125a. sesión sobre la interpretación del párrafo 10 del documento A/CONF.62/62. La delegación de Nigeria se congratula de los progresos obtenidos en cuanto a las cláusulas finales de la convención y espera que puedan lograrse nuevos adelantos a ese respecto. Apoya asimismo el proyecto de preámbulo y está dispuesta a aceptar el informe del Presidente de la Segunda Comisión con espíritu de transacción, si bien lamenta que no se haya resuelto la cuestión de la delimitación de fronteras marítimas entre Estados adyacentes o situados frente a frente. El inconveniente del criterio de los principios de equidad consiste en que se deja librada al juez de esas cuestiones la elección de las consideraciones en que ha de fundar su fallo, mientras que el enfoque de la línea media/equidistante ofrece una orientación concreta para el árbitro.

47. La delegación de Nigeria está dispuesta a aceptar las recomendaciones que figuran en el informe del Presidente de la Tercera Comisión. Sin embargo, entiende que los documentos emanados de las negociaciones realizadas en la Primera Comisión no son equilibrados. No se recomiendan modificaciones respecto de la composición, los procedimientos y las votaciones en el Consejo; no obstante, las disposiciones pertinentes del texto integrado siguen siendo inaceptables para la delegación de Nigeria. Las recomendaciones relativas a la solución de controversias son aceptables, con sujeción a algunas mejoras. La delegación de Nigeria puede aceptar las recomendaciones formuladas sobre las cuestiones financieras, siempre que se mejore la situación impositiva de la Empresa y la financiación de la Autoridad. Tal como están formuladas, las disposiciones ni siquiera garantizan que la Empresa tendrá

fondos suficientes para explotar el primer sitio de producción mineral.

48. Las recomendaciones relativas a la transmisión de tecnología, la conferencia de revisión y la limitación de la producción entre otras relativas al sistema de exploración y explotación, han dado lugar a críticas tales en la Conferencia que, a juicio del orador, no existe un apoyo oral y positivo suficiente que justifique la revisión de las disposiciones actuales, a menos que se tengan presentes las críticas expresadas en las sesiones plenarias. Al parecer, hay acuerdo general sobre la necesidad de celebrar nuevas negociaciones sobre esos temas. Por último, con respecto a la sede de la Autoridad, el orador señala que existen normas para enmendar el texto integrado y que, con arreglo a esas normas, considera injustificada cualquier modificación del texto.

49. El Sr. KIM CHUNG (Viet Nam) reafirma la posición de su delegación sobre la cuestión del límite externo de la plataforma continental, a saber, que más allá de la distancia de 200 millas, el límite debe definirse claramente de conformidad con un criterio de distancia y no exceder en ningún caso de 350 millas, ni siquiera en las zonas de crestas submarinas. Por lo tanto, si bien acepta el texto propuesto para el párrafo 6 del artículo 76 (A/CONF.62/L.51) como un esfuerzo constructivo hacia una transacción, la delegación de Viet Nam desea examinar detenidamente la segunda oración de ese párrafo antes de dar una opinión definitiva en la próxima etapa de negociaciones. No obstante, está dispuesta a aceptar los demás cambios efectuados en el artículo 76, así como en el del anexo II, en los artículos 65, 111 y párrafo 3 del artículo 25 y en el anexo I. La delegación de Viet Nam sigue apoyando la propuesta de inclusión de un artículo 96 *bis* y desea insistir en las enmiendas que ha presentado a ese respecto. Igualmente desea insistir en el documento NG7/10/Rev.2, aunque ha aceptado con espíritu de transacción el párrafo 1 de los artículos 74 y 83 del texto integrado. Como patrocinador de ese documento no puede aceptar como base de negociación el párrafo 1 propuesto para los artículos 74 y 83, pero estima que el proyecto refleja algún progreso hacia una solución. Con el mismo espíritu de transacción, la delegación de Viet Nam puede apoyar el párrafo 3 de los artículos 74 y 83, así como el apartado a) del párrafo 1 del artículo 298 (véase A/CONF.62/L.47), y, a ese respecto, desea subrayar que durante el período de transición deben evitarse medidas unilaterales en los sectores discutidos. Con respecto a la solución de controversias, la delegación de Viet Nam prefiere las negociaciones directas entre los Estados interesados, sobre la base del respeto mutuo a la independencia y soberanía de todos. Es deplorable que, desafiando los principios de soberanía y paz y todo espíritu de comprensión y cooperación, se hayan empleado deliberadamente la fuerza armada y la amenaza de agresión contra Viet Nam en un intento de imponerle dictados expansionistas en relación con la delimitación de fronteras; con ello, se ha amenazado no sólo la seguridad y soberanía de Viet Nam, sino también la paz y la estabilidad de toda el Asia sudoriental.

50. La delegación de Viet Nam está dispuesta a apoyar disposiciones que promuevan la cooperación internacional en la esfera de la investigación científica marina y, a ese respecto, no tiene inconvenientes en aceptar los nuevos artículos 242, 247, 249 y 255 (véase A/CONF.62/L.50); con espíritu de transacción, también puede aceptar los nuevos artículos 246 y 254.

51. En lo que atañe a la labor de la Primera Comisión, la delegación de Viet Nam desea reservar el derecho a ex-

poner sus opiniones en la próxima etapa de negociaciones acerca de las propuestas relativas a problemas importantes como la transmisión de tecnología, la limitación de la producción y la conferencia de revisión. Sin embargo, puede aceptar en líneas generales las propuestas relativas a la solución de controversias y a las cuestiones financieras. La delegación de Viet Nam subraya la importancia decisiva que atribuye a la solución del problema del mecanismo normativo del Consejo. Esa solución debe tener en cuenta los intereses de los distintos grupos de Estados, conforme a su situación geográfica, el nivel de su desarrollo y su sistema socioeconómico e impedir que un pequeño grupo de Estados occidentales desarrollados impongan su voluntad en el Consejo mediante una especie de veto colectivo; por último, debe fomentar la cooperación entre las fuerzas progresivas frente a poderosos intereses monopolistas. Por consiguiente, la delegación de Viet Nam acoge con beneplácito la fórmula propuesta por el representante de Mongolia en la 47a. sesión de la Primera Comisión.

52. El orador felicita al Presidente por haber preparado un proyecto equilibrado de preámbulo que su delegación se complace en apoyar. Señala asimismo el reconocimiento de su delegación por la labor efectuada por el grupo de expertos jurídicos.

El Sr. Mukuna Kabongo (Zaire), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

53. El Sr. RAHMAN (Bangladesh) se refiere al informe del Presidente de la Segunda Comisión y observa que no son ideales los textos propuestos en relación con la jurisdicción sobre la plataforma continental. La plataforma continental debe coextenderse con la zona económica. En cuanto a la delimitación del límite externo de la plataforma continental, el orador solicita que se preste una particular consideración a Bangladesh en razón de la índole geográfica y geomorfológica especial de su litoral marítimo.

54. Con referencia al informe del Presidente del grupo de negociación 7, la delegación de Bangladesh no está de acuerdo con los criterios de delimitación propuestos en el texto. Aunque no es satisfactorio, el texto integrado actual puede servir de base para nuevas negociaciones, siempre que los Estados demuestren la voluntad política necesaria. La solución de controversias relativas a los derechos soberanos de los Estados ribereños o a la cuestión de pagos para la exploración de la plataforma continental más allá de las 200 millas debe basarse en el concepto de equidad. Las controversias sobre la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental deben someterse a la jurisdicción obligatoria de una tercera parte.

55. En lo que respecta al informe de la Primera Comisión, el orador señala que, como miembro del Grupo de los 77, su delegación ha aceptado el sistema paralelo, en el entendimiento de que el patrimonio común de la humanidad sería explotado para un mayor beneficio de la humanidad en su conjunto. Se debe lograr que la Empresa sea económicamente viable a fin de que pueda dedicarse eficazmente a las actividades de explotación mineral en aguas profundas con los contratistas; también se debe lograr que los países en desarrollo se sientan seguros con el arreglo. Por consiguiente, debe conservarse la disposición que proscribió a los propietarios de tecnología (apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del anexo II) así como la que exonera de impuestos a la Empresa (párrafo 5 del artículo 12 del anexo III).

56. La delegación de Bangladesh se congratula de los progresos alcanzados en la Tercera Comisión en cuanto al concepto de la investigación científica marina. Sin embargo, opina que los Estados ribereños deben tener competencia exclusiva y derechos sobre la conducción y el

ordenamiento de la investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en su plataforma continental, como se dispone en el artículo 246 del texto integrado revisado. Además, ningún país tiene derecho a participar en proyectos de investigación en la zona económica exclusiva de otro, a no ser que cuente con el asentimiento expreso del Estado ribereño interesado. Por lo tanto, la delegación de Bangladesh favorece los textos de los artículos 253 y 264 de ese documento. La propuesta formulada por el presidente del grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la Parte XI ofrece una buena fase para ulteriores negociaciones y puede incluirse en la segunda revisión del texto integrado. Por último, la delegación de Bangladesh cree firmemente que esa revisión significará un adelanto importante en la búsqueda de la temprana adopción de una convención universalmente aceptable.

57. El Sr. BACH BAOUAB (Túnez) dice que las propuestas relativas al preámbulo presentado por el Presidente, especialmente las que se relacionan con el sexto párrafo del preámbulo, reflejan acertadamente los esfuerzos realizados durante los debates oficiosos para llegar a un consenso y deben incluirse en la segunda revisión del texto integrado.

58. En lo que concierne a las cuestiones consideradas por la Primera Comisión, la delegación de Túnez ya ha apoyado en la 48a. sesión de esa Comisión las opiniones expresadas por su Presidente.

59. Si bien no se ha llegado a una decisión satisfactoria en relación con la composición del Consejo y las normas de procedimiento para la toma de decisiones en ese órgano, el orador confía en que se podrá lograr un acuerdo durante la próxima etapa de las negociaciones y en que ese acuerdo significará un alejamiento de la regla del veto, a fin de que se protejan los legítimos intereses de los Estados Partes, en particular, de las naciones en desarrollo. La delegación de Túnez coincide plenamente con las propuestas formuladas por el grupo de expertos jurídicos sobre la solución de controversias que surjan en relación con la Parte XI y entiende que deben incorporarse en la segunda revisión del texto integrado.

60. En cuanto a las propuestas del Presidente de la Segunda Comisión, algunas requieren nuevas negociaciones para que se logre un texto plenamente aceptable. La delegación de Túnez ya ha expresado su parecer de que el límite de la plataforma continental no debe extenderse más allá de 200 millas y está dispuesta a participar en negociaciones para alcanzar una solución que garantice los intereses contrapuestos. Una solución tal podría obtenerse empleando criterios relativos a la distancia, la profundidad y la distribución de ingresos, que resulten aceptables para todas las partes.

61. Es probable que la propuesta relativa a los objetos de interés arqueológico o histórico (A/C.2/Informal Meeting/43/Rev.2) ocasione considerables dificultades y es necesario que todas las partes examinen cuidadosamente la propuesta a fin de asegurar que el texto final proteja los derechos de los Estados interesados.

62. En general, los resultados alcanzados por la Tercera Comisión son positivos; sin embargo, la delegación de Túnez siente alguna preocupación por la notificación a que se refiere el párrafo 6 del artículo 246, porque la tendencia que se ha manifestado no parece conducir a la aprobación de esa disposición. La propuesta relativa a la solución de controversias es aceptable. Por último, la delegación de Túnez puede aceptar las pequeñas enmiendas

que se han sugerido recientemente para asegurar que el texto resulte más claro y congruente.

63. Las negociaciones sobre las cláusulas finales tendrán que proseguir en la parte siguiente del período de sesiones, a fin de que se obtenga una solución aceptable para todas las partes. Además, deben tomarse ahora algunas decisiones si se quiere que la Conferencia concluya alguna vez su labor. Debe permitirse a los movimientos de liberación nacional que se adhieran a la convención. La delegación de Túnez confía en que proseguirán los esfuerzos por alcanzar un acuerdo sobre las cláusulas generales que conduzca a la aceptación amplia de la convención, en particular, sobre las relativas a la buena fe y al abuso de los derechos, así como a la prevención de la amenaza del uso de la fuerza.

64. Por último, el orador reserva el derecho de su delegación a hacer declaraciones más detalladas en una etapa ulterior.

65. El Sr. SYMONIDES (Polonia) dice que su delegación ha estudiado el informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 a la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) y observa que se han producido acontecimientos positivos hacia la solución de la mayoría de las cuestiones pendientes. En principio, son aceptables las nuevas propuestas relativas a la transmisión de tecnología (anexo II, art. 5) y al nuevo criterio para la aprobación y entrada en vigor de decisiones tomadas por la conferencia de revisión (art. 155). Sin embargo, es lamentable que la llamada cláusula antimonopolista que figura en el apartado *d*) del párrafo 3 del artículo 6 del anexo II no incluya la explotación de las zonas reservadas por parte de empresas conjuntas.

66. En lo que respecta a los arreglos financieros y al estatuto de la Empresa, la delegación de Polonia puede aceptar las condiciones financieras propuestas para los contratos y la nueva formulación del estatuto de la Empresa, con excepción del párrafo 3 del artículo 10. Las disposiciones relativas a la financiación del primer proyecto integrado de la Empresa plantea graves dificultades a la delegación de Polonia y deben ser objeto de un nuevo examen. En relación con el problema fundamental del proceso para la toma de decisiones en el Consejo, que aún debe resolverse, la delegación de Polonia considera que cualquier fórmula de votación debe conducir a decisiones negociadas aprobadas por consenso y proteger los intereses fundamentales de cada grupo de Estados. En resumen, con sujeción a las reservas que ha expresado, la delegación de Polonia cree que las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1 pueden incluirse en la segunda revisión.

67. En lo que toca a las sugerencias formuladas por el presidente del grupo de negociación 7 (A/CONF.62/L.47), la delegación de Polonia estima que la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva debe efectuarse por acuerdo con arreglo a los principios de la equidad. Por consiguiente, coincidiendo con las razones señaladas por el representante de Irlanda, la delegación de Polonia objeta la inclusión del párrafo 1 de los artículos 74 y 83 en la segunda revisión. El párrafo 1 del artículo 74 introduce un concepto nuevo y muy ambiguo de las circunstancias "imperantes". La delegación de Polonia puede apoyar la sugerencia relativa a las medidas provisionales que parecen señalar un progreso respecto del actual texto integrado. El nuevo texto del apartado *a*) del párrafo 1 del artículo 298, relativo al procedimiento para la solución de controversias de delimitación parece constituir una transacción real y puede in-

cluirse en la segunda revisión del texto integrado. La delegación de Polonia puede apoyar también el concepto de conciliación obligatoria.

68. En lo que atañe al informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51), el orador señala que su delegación puede apoyar las enmiendas sugeridas para los artículos 25, 65 y 111 y para el anexo I, así como las relativas a la comisión de los límites de la plataforma continental. No obstante, la segunda oración del nuevo párrafo 6 del artículo 76 le plantea serias dificultades. A igual que muchas otras, la delegación de Polonia desea saber hasta qué punto se extenderá el límite externo de la plataforma continental más allá de las 350 millas y qué parte se tomará del patrimonio común de la humanidad. Por lo tanto, podría apoyar el párrafo 6 pero únicamente si se mejora y negocia ese párrafo como parte de una solución global.

69. La delegación de Polonia espera que en las futuras negociaciones se examinen de nuevo y se incluyan en la segunda revisión del texto integrado las nuevas propuestas encaminadas a llenar las lagunas del texto integrado, como el artículo 96 *bis* y el nuevo párrafo del artículo 70. La situación de los Estados en situación geográfica desventajosa que limitan con regiones donde no hay excedentes de recursos vivos en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños debe ser objeto de cuidadoso examen.

70. En relación con el informe del Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50), el orador dice que su delegación apoya las sugerencias de que se incluyan en la segunda revisión del texto los proyectos de artículos que figuran en ese informe. Esto no significa, sin embargo, que la delegación polaca esté totalmente de acuerdo con la redacción de los artículos 246 y 254. Coincide plenamente con la nota de pie de página al artículo 254 en que se advierte que deben armonizarse las expresiones "Estados en situación geográfica desventajosa" y "Estados con características geográficas especiales". A su juicio, la solución consiste en adoptar la última expresión que ha ganado amplia aceptación para toda la convención.

71. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) dice que algunas de las disposiciones propuestas en el informe de la Primera Comisión son muy poco satisfactorias. Además, las pocas enmiendas que se han hecho después de las nuevas negociaciones sólo han servido para reafirmar la convicción de la delegación francesa de que aún se necesitan intensas negociaciones para que el texto integrado mejore considerablemente.

72. Con respecto a todas las otras cuestiones que caen tradicionalmente dentro del ámbito del derecho del mar, la imagen es mucho más clara y el texto sólo parece requerir algunos ajustes y adiciones de menor cuantía. Con excepción de las cuestiones consideradas en los grupos de negociación 6 y 7, los asuntos asignados a la Segunda Comisión reflejan un amplio acuerdo sobre fórmulas de transacción razonablemente satisfactorias que se refieren, entre otras cosas, al mar territorial, los estrechos, la zona económica y los mares cerrados y semicerrados. En general, la delegación de Francia apoya las recomendaciones muy prudentes formuladas por el Presidente de la Segunda Comisión. La segunda revisión debe incorporar la enmienda al artículo 65 presentada por los Estados Unidos en relación con la protección de los mamíferos marinos (C.2/Informal Meeting/49), la sugerencia de Indonesia de que en el artículo 111 se incluya una referencia a las aguas archipelágicas y la sugerencia de Bélgica relativa al artículo 25, en el entendimiento de que la versión francesa debe mencionar los *exercices d'armes* y no los *exerc-*

cices de tirs. La delegación de Francia deplora que no se haya incluido la sugerencia hecha por Grecia y otros países en relación con los objetos de interés arqueológico o histórico (C.2/Informal Meeting/43/Rev.2) y que no se haya suprimido el párrafo 3 del artículo 121 referente al régimen de las islas. La propuesta del Ecuador sobre un nuevo artículo 121 *bis* referente a las islas integrantes del Territorio de un Estado, que constituyen un archipiélago (C.2/Informal Meeting/47) merece un nuevo examen.

73. Las recomendaciones relativas a los límites externos de la plataforma continental parecen ofrecer una solución prudente para el problema de las crestas submarinas. Con respecto a los procedimientos de la comisión de los límites de la plataforma continental, la delegación prefiere la redacción del texto revisado. No ve por qué las recomendaciones de esa Comisión deban ser más obligatorias que las de la comisión de conciliación, que muchas delegaciones ya han convenido en que no serían obligatorias.

74. La delegación de Francia apoya la declaración del representante de Irlanda en la 126a. sesión plenaria respecto de las propuestas formuladas por el presidente del grupo de negociación 7. A su juicio, la convención no puede prescindir de una enunciación clara de la norma jurídica relativa a los criterios básicos para la delimitación de fronteras entre Estados vecinos, y esa regla debe reflejar fielmente la situación actual del derecho. A ese respecto, el orador advierte que las versiones francesa y española del párrafo 6 del artículo 76 (A/CONF.62/L.51) deben comenzar con las palabras "nonobstant" y "no obstante", respectivamente.

75. Si bien los artículos pertinentes del texto integrado revisado prestan demasiada atención a la línea media, constituyen una mejor base de negociación que la fórmula sugerida por el presidente del grupo de negociación 7; tampoco parece justificado ningún cambio respecto de la solución de controversias relativas a la delimitación. El hecho de que esa cuestión no haya sido objeto de negociaciones durante el actual período de sesiones no autoriza a suponer que las propuestas que figuran en el informe del grupo de negociación 7 reflejen un consenso.

76. Los textos relativos a la preservación del medio marino representan un consenso relativamente satisfactorio. Sin embargo, algunas disposiciones, especialmente las del artículo 230 sobre penas pecuniarias, todavía plantean dificultades a la delegación de Francia. Al parecer, constituyen una regresión frente al derecho internacional vigente, en que se reconoce el derecho de los Estados ribereños a imponer sentencias de prisión por delitos análogos.

77. En lo que toca a la investigación científica marina, las propuestas del Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50) son generalmente acertadas, a pesar de algunas flaquezas relacionadas concretamente con el régimen aplicable a las investigaciones sobre la plataforma continental más allá del límite de 200 millas y a la participación de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

78. La delegación de Francia formulará en una etapa ulterior sus observaciones sobre los párrafos del preámbulo y las cláusulas generales y finales. No obstante, como miembro de la Comunidad Económica Europea, atribuye la mayor importancia a la inclusión de una cláusula que permita que la Comunidad sea parte en la convención.

El Sr. Andersen (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

79. El Sr. MARTYNENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que su delegación apoya el texto

del preámbulo que figura en el documento A/CONF.62/L.49.

80. Es lamentable que la diferencia de opiniones sobre el mecanismo para la toma de decisiones en el Consejo haya impedido que se llegase a una transacción definitiva. A juicio de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, la fórmula de transacción del texto integrado revisado, que requiere una mayoría de tres cuartos para la aprobación de decisiones, representa la mejor solución. Sin embargo, habida cuenta del deseo formulado por muchos países en desarrollo, la República Socialista Soviética de Ucrania no objeta que se siga buscando una transacción equilibrada. La cuestión debe resolverse en la continuación del período de sesiones en Ginebra, a fin de evitar la posibilidad de discriminación contra cualquier grupo geográfico de países o contra cualquier sistema socio-económico. Hay propuestas a ese respecto; todo lo que hace falta es buena voluntad.

81. Se ha logrado algún grado de progreso para superar el desacuerdo sobre cuestiones que serán reguladas por el artículo 12 del anexo II y por el artículo 10 del anexo III. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania acoge igualmente con beneplácito las fórmulas de transacción a que se ha llegado en el grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la Parte XI.

82. La propuesta del Presidente de la Segunda Comisión de agregar un nuevo párrafo 5 *bis* y ampliar el párrafo 3 del artículo 76 merecen consideración y, a juicio de la delegación ucraniana, pueden constituir una solución aceptable para el problema de la delimitación de la plataforma continental en las regiones de crestas submarinas. La propuesta no satisface plenamente a la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, pero, en aras de la transacción y de una pronta solución, está dispuesta a aceptarla, siempre que no sea enmendada por otras delegaciones. Al parecer existe también un acuerdo generalizado sobre la cuestión de la creación de una comisión de los límites de la plataforma continental. Su delegación simpatiza con la propuesta de Sri Lanka de que se utilicen criterios excepcionales de delimitación en relación con la plataforma continental de Sri Lanka y apoya la recomendación del Presidente de la Segunda Comisión referente a esa cuestión.

83. En relación con el problema de la inmunidad de los buques hundidos y de los buques destinados a un servicio oficial no comercial, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania sostiene la firme opinión de que los artículos 95 y 96 en la segunda revisión del texto integrado deben reflejar con claridad el principio de que tales buques conservarán su inmunidad.

84. Es tan frágil la transacción a que se ha llegado después de negociaciones dilatadas y complejas respecto de los derechos de los Estados ribereños y de otros Estados a los recursos vivos del mar, transacción que se refleja en el texto integrado revisado, que la más pequeña enmienda puede destruirla y retrasar la Conferencia por varios años. Por consiguiente, su delegación exhorta a los participantes a que no reinicien el debate sobre la cuestión.

85. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania sostiene que las controversias de delimitación que afectan a la soberanía de los Estados deben resolverse por conducto de negociaciones directas entre las partes interesadas. Deplora solamente el hecho de que otras delegaciones adopten una posición distinta. Aunque la fórmula propuesta por el presidente del grupo de negociación 7 (A/CONF.62/L.47, párrs. 6 a 8), que se ha alcanzado

después de prolongadas deliberaciones, no coincide con la posición de su delegación sobre la cuestión, ha suscitado un acuerdo bastante generalizado y reúne los requisitos previstos en el documento A/CONF.62/62; por lo tanto, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no se opondrá a su inclusión en la segunda revisión del texto integrado.

86. El consenso alcanzado en la Tercera Comisión respecto de los artículos 242, 247, 249 y 255, así como las fórmulas de transacción relativas a los artículos 246, 253, 254 y 264 (A/CONF.62/L.50) fundamentan el optimismo prudente de que esos artículos puedan incluirse en la segunda revisión del texto integrado. Ese hecho puede considerarse como un paso muy importante para el progreso de la Conferencia considerada en su conjunto.

87. Por último, el orador expresa la opinión de que las organizaciones intergubernamentales no pueden ser partes en la convención. Sin embargo, una organización de esa índole puede declarar que asume responsabilidad por asuntos a cuyo respecto los Estados interesados le hayan dado competencia y, en ese caso, disfrutaría de los derechos acordados respecto de tales asuntos con arreglo a la convención.

88. El Sr. GHELLALI (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose a las cuestiones examinadas por la Primera Comisión, recuerda que el representante de Uganda, en nombre del Grupo de los 77, había expresado que el Grupo aceptaba una segunda revisión de la parte XI del texto integrado. El Grupo no adoptó una posición uniforme sobre el fondo de las nuevas propuestas por carecer del tiempo necesario para estudiarlas detenidamente. Por consiguiente, si bien la delegación libia no se opone a una segunda revisión, considera que esa no será la revisión definitiva. Al igual que el texto integrado revisado, el texto contiene disposiciones inaceptables para muchos países en desarrollo y tendrán que seguir celebrándose negociaciones con miras a lograr una solución de transacción.

89. A juicio de la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia, es más importante la cuestión de los lugares reservados y de los acuerdos comunes de que se ocupan los artículos 8 y 8 bis del anexo II que la transmisión de tecnología, porque no puede haber transmisión eficaz de tecnología a la Empresa o a los países en desarrollo si los países industrializados tratan de obligar a la Empresa o a los países en desarrollo a concertar con ellos acuerdos conjuntos, en lugar de concederles directamente la tecnología. Además, si se permite que los países industrializados desarrollen actividades mediante acuerdos conjuntos en los lugares reservados, ellos tendrían el control absoluto de los fondos marinos, estableciendo así una nueva forma de colonialismo. Cabe hacer notar igualmente que si el proceso de autorizar arreglos conjuntos no se organiza por la propia Asamblea, serían los países industrializados que ejerzan hegemonía sobre la Empresa quienes se beneficiarían de las actividades en los fondos marinos. Los artículos 8 y 8 bis deben revisarse de modo que sea la Asamblea y no la Empresa el órgano que pueda estipular los requisitos y condiciones de los acuerdos conjuntos. En consecuencia, debería insertarse un nuevo párrafo en el ar-

tículo 160 y, en el anexo III, enmendarse el párrafo 4 del artículo 5 bis. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia coincide en que la transmisión de tecnología debe incluirse entre las actividades a cuyo respecto deben encontrarse medios para impedir que los contratistas eludan sus obligaciones.

90. En cuanto al texto del artículo 155 relativo a la conferencia de revisión, la delegación libia prefiere las propuestas del texto integrado revisado. Las nuevas propuestas no contienen disposiciones acerca de una moratoria, cuyo propósito es destacar el carácter provisional del sistema paralelo. Aun cuando el Grupo de los 77 convenga en que la mayoría necesaria para la aprobación de las enmiendas de que se trata sea de dos tercios y no de tres cuartos, es indispensable asegurar que la conferencia de revisión se reúna después de 10 años y no de 15, y que termine después de dos años en vez de cinco, porque, conforme a las nuevas propuestas, los contratos concertados antes de la conferencia de revisión serían aplicables hasta que las nuevas enmiendas entrasen en vigor.

91. En lo que atañe a los arreglos financieros, es fundamental asegurar que la Empresa pueda cambiar el porcentaje de los gravámenes a la producción o de los ingresos netos si considera que no se ajustan a las inmensas utilidades que resulten para el contratista.

92. En lo que respecta al sistema de votación, la delegación libia cree que no debe negociarse ninguna fórmula nueva en el futuro que dé por resultado la concesión del derecho de veto a cualquiera de las partes, aun cuando se trate de un veto disimulado.

93. El grupo de Estados árabes se opone a las propuestas relativas al límite externo de la plataforma continental que figuran en el informe de la Segunda Comisión, porque considera que favorecen a los países que cuentan con plataformas continentales muy amplias. La enmienda propuesta para el párrafo 3 del artículo 76 y la propuesta de que se agregue un nuevo párrafo 5 bis a ese artículo son, pues, inaceptables. El texto original del párrafo 5 del artículo 76 dista mucho de constituir una solución equitativa. El único criterio que debe aplicarse para la delimitación de la plataforma continental es el de la distancia.

94. En relación con las propuestas que figuran en el informe del Presidente del grupo de negociación 7, la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia coincide con el representante de Irlanda en que debería rechazarse, ya que no son resultado de negociaciones sino que simplemente reflejan las opiniones personales del Presidente. El párrafo 1 de los artículos 74 y 83 del texto integrado revisado constituye la única fórmula aceptable para las negociaciones.

95. Todos los pueblos y Estados deben tener acceso a la convención. Esto se aplica igualmente a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Asamblea General. Con respecto a la sede de la Autoridad, debe enmendarse la redacción del texto integrado revisado en el sentido de que ninguno de los tres candidatos sea favorecido y de que la decisión que se tome sobre la cuestión sea imparcial.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.